PUBLICACIONES VARIAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 37-2013

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo 24-2011 de la Corte Suprema de Justicia del tres de agosto de dos mil once, estableció el arancel que el Archivo General de Protocolos, cobrará por los servicios que preste.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración entre instituciones que guardan relación con la administración de justicia, es procedente exonerar a dichas instituciones la no aplicación del Arancel regulado en el Acuerdo 24-2011 de la Corte Suprema de Justicia.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos: 205 incisos a) y b) y 213 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 93 del Código de Notariado Decreto 314 del Congreso de la República; 53 y 54 incisos f) y n) de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Se adiciona el artículo 4 Bis, al Acuerdo 24-2011 de la Corte Suprema de Justicia, el cual queda de la manera siguiente:

"**Artículo 4 Bis.** Se exonera del pago de tarifas y costos, las certificaciones, constancias e informes extendidos por el Archivo General de Protocolos, para fines o uso oficial de las instituciones y del Organismo que a continuación se citan:

1. Organismo Judicial;
2. Ministerio Público;
3. Policía Nacional Civil y,
4. Registro General de la Propiedad."

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América.

En la ciudad de Guatemala, Palacio de Justicia, el veinticuatro de julio dos mil trece.

COMUNÍQUESE.

Gabriel Antonio Villatoro Valenzuela
Presidente del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia

Licenciada María Cecilia De León Tercero
Secretaria de la Corte Suprema de Justicia

(326734-2)-29-julio

MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Acuérdase APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE SANTA EULALIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE ACTAS ORDINARIAS NUMERO: CUARENTA (40), CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL CUAL, SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO: 025-2013, CORRESPONDIENTE A LA SESION PUBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, PRESCIDIDO POR EL CIUDADANO DIEGO MARCOS PEDRO, ALCALDE MUNICIPAL, LA FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO QUINTO, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

PUNTO QUINTO: El Señor Alcalde Municipal Diego Marcos Pedro, **INFORMA** a los demás integrantes del Concejo Municipal de **SANTA EULALIA**, departamento de **HUEHUETENANGO**, que es conveniente autorizar el Reglamento para el Servicio de Mercado Municipal Numero dos de este municipio. En vista de lo anterior el **CONCEJO MUNICIPAL**, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 3, 9, 33, 36, incisos a), b), d), e), i), n), z), 38, 39, 40, 41, 42, del Decreto Legislativo 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros presentes,

al resolver, **ACUERDA:**

i) APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE SANTA EULALIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, el que se detalla a continuación

I. DISPOSICIONES GENERALES

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPALDE LA MUNICIPALIDAD DE, DEPARTAMENTO DE

Artículo 1º. La Municipalidad de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, es propietaria del terreno, edificio e instalaciones del mercado municipal numero dos; además de todas las ampliaciones y mejoras que se hagan a los mismos en el futuro. El costo total figura en el Inventario Patrimonial de la Municipalidad.

Artículo 2º. La Municipalidad administrará y mantendrá el edificio e instalaciones de acuerdo a normas técnicas establecidas en este Reglamento, que los comerciantes y consumidores, autoridades, funcionarios y empleados municipales quedan obligados a observar y cumplir correctamente.

Artículo 3º. El Alcalde y el Administrador quedan encargados de velar porque el servicio funcione eficientemente y aplicarán el Reglamento sin distingos de ninguna naturaleza. La concurrencia de vendedores y compradores será bajo el régimen de libre competencia y para la transacción de artículos varios.

Artículo 4º. En la concesión de locales y piso de plaza se dará preferencia a personas que hubieren ocupado local o puesto anteriormente, que sean vecinos del municipio, que no posean otro negocio similar en la zona urbana y presenten la solicitud correspondiente. En ningún caso se concederá a persona alguna, individual o jurídica, el uso de las instalaciones del mercado en forma gratuita, además, bajo ninguna circunstancia se otorgará en concesión más de un local a un mismo arrendatario.

Artículo 5º. La adjudicación de locales estará a cargo del Alcalde a propuesta de del Administrador del mercado número dos. No se reconocerán a los arrendatarios, derechos mayores que los que otorga la ley y lo que preceptúa este reglamento.

Artículo 6º. Las ventas ambulantes en lugares fuera de los mercados sólo serán permitidos en casos especiales, como en la celebración de fiestas religiosas, previo el pago del valor de la licencia respectiva.

Artículo 7º. Cualquier construcción, adición o mejora que se desee efectuar a los locales objeto de arrendamiento, deberá contar con el dictamen favorable de la Corporación Municipal, en el entendido que las obras que se realicen pasarán a ser propiedad municipal al finalizar la relación contractual.

Artículo 8º. En ningún caso se permitirá el cambio del giro comercial o destino para el que fue concedido en arrendamiento el local, salvo autorización del Concejo o Corporación Municipal.

Artículo 9º. El servicio de inspección sanitaria será solicitado por la Municipalidad al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien designará a los inspectores correspondientes.

II. DE LA ADMINISTRACION

Artículo 10º. El Alcalde nombrará al personal idóneo, capaz y necesario para el adecuado funcionamiento del servicio; este personal podrá ser incrementado o reducido de conformidad con las necesidades del servicio, y, su contratación se hará previo cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 12º. El procedimiento que deben seguir las personas interesadas en obtener la concesión de locales o puestos fijos en arrendamiento, es el siguiente:

12.1 Presentar la solicitud correspondiente en el formulario que le proporcione la Municipalidad, indicando nombre, domicilio, lugar para recibir notificaciones, local solicitado y destino o giro comercial y manifestar conocimiento y aceptación del reglamento. Se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de vecindad, boleto de ornato y solvencia municipal, así como una fotografía tamaño cédula. Previo a resolver, el Alcalde solicitará información al Administrador sobre la conveniencia o no de la adjudicación del local solicitado.

12.2 Al estar autorizada la concesión del local o puesto fijo, deberá suscribirse un contrato de arrendamiento por el término de un año en las condiciones que la Municipalidad establezca; el cual podrá renovarse en la forma que conste en dicho documento. Las personas jurídicas, legítimamente establecidas, actuarán a través de su representante legal, quien al suscribir el contrato de arrendamiento deberá acreditar su personería a satisfacción de la Municipalidad.

Artículo 13º. Derechos de los arrendatarios permanentes.

13.1 Ocupar el local o puesto fijo que les fuese asignado, únicamente para realizar actividades propias de comercio y en la clase de negocio autorizada.

13.2 Gozar de la vigilancia y seguridad que se presten en las instalaciones.

Artículo 14º. Obligaciones de los arrendatarios permanentes.

14.1 Pagar la renta establecida en la Tesorería Municipal, sin requerimiento alguno y por mensualidades anticipadas; debiendo conservar los comprobantes correspondientes para presentarlos cuando le sean requeridos.
14.2 Pagar el consumo de agua y/o energía eléctrica conforme a las disposiciones reglamentarias emitidas para la prestación de tales servicios.
14.3 Mantener el local en perfectas condiciones de limpieza, higiene y presentación, utilizando para el efecto recipientes plásticos con tapadera para depósito de basura, la que trasladará diariamente al área destinada como botadero del mercado.
14.4 Acatar las disposiciones de seguridad e higiene vigentes y las que en el futuro se emitieran por autoridad competente.
14.5 Poner en conocimiento del Administrador del mercado o de la Comisión de Abastos, cualquier anomalía que observen en el funcionamiento del servicio.
14.6 Mantener abierto diariamente el local.
Artículo 15º. Prohibiciones a los arrendatarios permanentes.
15.1 Permanecer dentro de los locales en horas inhábiles.
15.2 Expender sustancias explosivas o inflamables, tales como: cohetes, bombas, morteros u otros que contengan pólvora, así como kerosina, gasolina, varsol u otros de igual naturaleza.
15.3 Vender o ingerir bebidas alcohólicas o fermentadas, permanecer dentro del local en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.
15.4 Subarrendar parcial o totalmente el local asignado.
15.5 Utilizar el local como vivienda.
15.6 Destinar el local como bodega o depósito de objetos ajenos a los autorizados a expender.
15.7 Dejar animales durante la noche en el interior del local.
15.8 Negociar los derechos del local.
15.9 Usar el local para efectuar juegos de azar.
15.10 Hacer uso de altoparlantes para propaganda comercial o utilizar aparatos de sonido con alto volumen.
Artículo 16º. El arrendatario podrá cerrar el establecimiento comercial hasta por el término de quince (15) días, previo aviso por escrito al Alcalde Municipal con copia a la administración del mercado. Si pasado ese tiempo el local permanece cerrado, se dará por rescindido el contrato, y el Alcalde ordenará al administrador practicar el inventario respectivo en presencia de dos usuarios de la Terminal Municipal, que servirán como testigos, quedando todo lo registrado en la bodega municipal a disposición del propietario, quien podrá retirarlo previo pago de rentas y compromisos abrasados.
Artículo 17º. Los arrendatarios ocasionales tienen derecho de ocupar el espacio que les sea asignado por el administrador.
Artículo 18º. Son obligaciones de los arrendatarios ocasionales:
18.1 Ocupar el espacio que le sea asignado por la administración según la clase de producto que expendan.
18.2 Pagar la tasa por servicio (piso de plaza) consistente en diez quetzales en forma mensual a la persona autorizada por la Municipalidad en el momento que se le requiera el pago y conservar el comprobante correspondiente del día que pagó.
18.3 Mantener limpio el puesto, depositando la basura y desperdicios en los lugares destinados para tal efecto.
18.4 Mantener los productos que expendan en condiciones aceptables de higiene, velando por la calidad de los mismos.

Artículo 19º. Prohibiciones a los arrendatarios ocasionales:
19.1 Botar cualquier clase de desechos en los pasillos.
19.2 Colocar cualquier objeto que obstruya la libre circulación de las personas.
19.3 Ocupar un área mayor a la asignada y por la que pagó el derecho.
19.4 Colocar la mercadería directamente en el suelo.
19.5 Cualquier otra que sea aplicable a los arrendatarios permanentes.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 20º. Los ingresos y egresos del servicio se incluirán en el presupuesto específico, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal y la asesoría que proporcione el INFOM; los ingresos que genere el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración y mantenimiento del mismo.
Artículo 21º. De conformidad con los estudios realizados, la Corporación Municipal establece el monto de las rentas así:

Derecho de Tramo	Q. 50.00
Mensual	Q. 10.00

Derecho de Adquisición de Local	Q. 100.00
Mensual	Q. 25.00

El pago de la renta mensual por el uso del local, no exime al arrendatario de sus demás obligaciones tributarias con la Municipalidad.
Artículo 22º. La Municipalidad evaluará anualmente, o antes si fuera necesario, si las rentas, tasas y el reglamento se adecuan a las necesidades del servicio, para efectuar las modificaciones pertinentes en el momento oportuno, para lo cual puede solicitar la asesoría del INFOM.

V. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 23º. Se prohíba el uso de velas y veladoras; el uso de estufas, lámparas y otros utensilios similares, deberá hacerse con la debida precaución para evitar incendios. La Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios que puedan sufrir los arrendatarios.
Artículo 24º. Los arrendatarios deben evitar la colocación de obstáculos en los pasillos o áreas de paso, los cuales deben quedar completamente libres para el tránsito de los consumidores.
Artículo 25 El Alcalde procederá periódicamente a inspeccionar el funcionamiento de los Locales, para comprobar la aplicación correcta del reglamento; con mayor frecuencia lo realizará el Administrador.
Artículo 26º. Los arrendatarios de puestos fijos, tales como: carnicerías, mananerías, comedores y otros, podrán instalar aparatos eléctricos como refrigeradores, mostradores refrigerados, estufas y otros para uso del negocio, así como alumbrado del mismo; pero para ello contratarán individualmente el servicio de energía eléctrica con la empresa que preste dicho servicio. La Municipalidad suministrará únicamente el alumbrado en pasillos y piso de plaza.
Artículo 27º. El local deberá ser ocupado y el negocio atendido personalmente por el arrendatario o por la persona designada por éste, lo que se hará constar en el contrato de arrendamiento.
Artículo 28º. La instalación de rótulos debe ser autorizada por la Municipalidad y éstos no deben sobrepasar los límites del local.
Artículo 29º. Los arrendatarios evitarán presentarse al negocio cuando padezcan de gripe u otra enfermedad infecto - contagiosa.
Artículo 30º. En caso de fallecimiento del arrendatario, la esposa o conviviente e hijos mayores de catorce años, tendrán derecho a continuar el arrendamiento, para lo cual no será necesario un nuevo contrato y bastará la manifestación de los interesados hecha constar en acta ante el Alcalde Municipal, en el entendido que el arrendamiento continuará por el resto del plazo estipulado en el contrato suscrito por el antecesor.
Artículo 31º. Es prohibido realizar en el interior del mercado, reuniones de carácter político o religioso que tiendan a alterar el orden dentro del mismo.
Artículo 32º. El Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en función de juez, impondrá multas y sanciones por la infracción a las normas contenidas en este reglamento. Las sanciones podrán ir desde una amonestación hasta dar por rescindido el contrato respectivo. El monto de las multas se graduará conforme lo estipula el Plan de Tasas vigente y el Código Municipal.
Artículo 33º. La carga y descarga de mercadería se hará únicamente en los lugares especialmente indicados. Los buses y camiones permanecerán en el área destinada a estacionamiento. El cobro de estacionamiento se hará en la forma acordada por la Municipalidad, llenando los requisitos legales.
Artículo 34º. Cualquier caso no contemplado en este reglamento será resuelto por el Concejo o Corporación Municipal, pudiendo en cualquier caso solicitar la asesoría del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-.
Artículo 35º. La Municipalidad distribuirá, entre los arrendatarios del mercado, ejemplares del presente reglamento para que posteriormente no reclamen desconocimiento del mismo.
Artículo 36º. Cualquier disposición municipal, publicada en el Diario Oficial, que se relacione con el servicio de mercado queda derogada.
Artículo 37º. El presente reglamento entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. II) Transcríbase y remítase a donde corresponde, para los efectos de ley.
(fs). **Ilegibles de los señores:** Diego Marcos Pedro, Alcalde Municipal; Julio Lucas Pedro, Síndico Municipal I; Baltazar Andres Baltazar Francisco, Síndico Municipal II; Rubén Mateo Mateo, Concejal Municipal I; Daniel Mateo Nicolás, Concejal Municipal II; Lilian Margarita Esteban Simón, Concejal Municipal III; Rogelio Francisco Juárez, Concejal Municipal IV. Y Víctor López Pascual, Concejal V y Victor Manuel Alva Alvarado, Secretario Municipal que certifica, están los respectivos sellos.

Y, PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN CERTIFICACION, EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULALIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Victor Manuel Alva Alvarado,
SECRETARIO MUNICIPAL

Visto Bueno:
Diego Marcos Pedro,
ALCALDE MUNICIPAL

(E-808-2013)-29-julio

MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuérdase emitir el REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS: **C E R T I F I C A:** QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE EL CONTENIDO DEL ACTA NÚMERO VEINTISEIS GUION DOS MIL TRECE (26-2013) DE FECHA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, LA CUAL COPIADA EN SU PUNTO CUARTO LITERALMENTE DICE:

CUARTO: El Honorable Concejo Municipal del municipio de El Tumbador, departamento de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior y deliberación y de decisión de los asuntos municipales, encargado de ejercer la autonomía del municipio, que la Constitución le garantiza, quien ejerce por medio el, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su circunscripción municipal, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que son competencias propias la de los municipios la autorización de las licencias de construcción, remodelación, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio, a pegadas a un reglamento municipal, que no afecte los intereses del municipio a tal extremo y ser sujeto a la autoridad municipal, para el fortalecimiento del ornato y ordenamiento territorial.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 7, 9, 35 literal a), 68 literal m), del Código Municipal, por unanimidad.

ACUERDA:

Emitir el **REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.**

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Este Reglamento es aplicable a todas las actividades de excavación, nivelación, construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificaciones que se lleven a cabo en el Municipio de El Tumbador, Departamento de San Marcos..

Artículo 2. Este Reglamento establece las normas municipales mínimas que en adelante deberán observarse en las edificaciones públicas y privadas.

Toda construcción, ampliación, modificación y reparación de edificaciones de uso privado y público, quedan sujetas a las disposiciones del Reglamento, con el objeto de salvaguardar las vidas y salud de las personas, asegurar el buen uso y ocupación racional del terreno y las edificaciones y satisfacer las demandas urbanísticas modernas, mediante la regulación y control de los diseños y construcción de las edificaciones, lo cual se refiere expresamente a la alineación respectiva, altura de edificios, área de estacionamiento de vehículos, ancho de banquetas y disposiciones de los servicios de agua y drenajes.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO: 023-2013.

En el Municipio de SANTA EULALIA, del departamento de HUEHUETENANGO, a los CUATRO días del mes de JUNIO del año dos mil TRECE, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL, presidido por el **Señor Alcalde Municipal, ciudadano Diego Marcos Pedro**, con la asistencia de los Señores **Síndicos I y II: Julio Lucas Pedro y Baltazar Andrés Baltazar Francisco; Concejales I, II, III, IV y V en su orden respectivo, señores: Profesor Rubén Mateo Mateo, Daniel Mateo Nicolás, Lilian Margarita Esteban Simón, Rogelio Francisco Juárez y Profesor Víctor López Pascual, contando con la asistencia del Secretario respectivo que certifica: Victor Manuel Alva Alvarado**, con el objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, dando inicio a las Diecisiete horas en punto, procediéndose de la manera siguiente:

PRIMERO: El Señor Alcalde Municipal Diego Marcos Pedro, puesto de pie y con las formalidades de ley, declaró abierta la sesión.

PUNTO SEGUNDO: En uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal trae a la vista de los demás miembros del Concejo Municipal, **LA SEPTIMA AMPLIACION PRESUPUESTARIA** corresponde al presente año, la cual es necesaria llevar a cabo en la **TESORERÍA**, de conformidad con lo establecido por el Señor **DIRECTOR FINANCIERO** señor **TOMAS MAURICIO ESCALANTE SALES** y así llevar a cabo las actividades financieras en esta Municipalidad de la mejor forma posible, siendo de la forma siguiente:

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	MONTO
11 00 009 001 000 171 31-0151-0001 00	Mantenimiento y reparación de edificios	12,869.14
12 00 009 001 000 298 31-0151-0001 00	Accesorios y repuestos en general	6,000.00
	TOTAL	**18,869.14**

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	MONTO
14.02.40.01.00.31-0151-0001	Canon de Agua	14,230.00
15.01.31.01.00.31-0151-0001	Intereses generados por Cuentas Monetarias	3,619.14
13.02.60.19.00.31-0151-0001	Tala de Arboles	1,020.00
	TOTAL	**18,869.14**

DESCRIPCIÓN: AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE FUNCIONAMIENTO.

En vista de lo anterior el **CONCEJO MUNICIPAL** con el voto favorable de la totalidad de sus miembros,

AL RESOLVER, ACUERDA:

I).- APROBAR en todas y cada una de sus partes la **SEPTIMA AMPLIACION PRESUPUESTARIA** descrita anteriormente, de conformidad con lo informado por el **DIRECTOR FINANCIERO DE LA AFIM; II) AUTORIZAR al Señor TOMAS MAURICIO ESCALANTE SALES, Director Financiero Municipal** para llevar a cabo en la forma indicada, lo relacionado a la transferencia presupuestaria mencionada anteriormente, para ejecutar las actividades financieras de la mejor forma posible. **III)** Transcríbase y remítase a donde corresponde para los efectos de ley.

PUNTO TERCERO: En uso de la palabra el señor Alcalde Municipal Diego Marcos Pedro, hace del conocimiento de los integrantes del **CONCEJO MUNICIPAL** del municipio de **SANTA EULALIA,** departamento de Huehuetenango, lo referente al ADDENDUM del contrato administrativo número: 04-2012, relacionado al proyecto COMPRA O ADQUISICION DE DIEZ MIL GALONES DE DIESEL PARA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA, suscrito entre el señor Alcalde Municipal Diego Marcos Pedro y el señor

MATEO PABLO NICOLÁS RODAS, Gerente y Propietario de la empresa Gasolinera denominada **"COJCAN",** consistente en la adquisición de dos mil quinientos veintidós galones de combustible diesel para la finalización del proyecto de APERTURA DE CARRETERA CASERIO SANTA ALICIA ALDEA ASIL de este municipio, por ochenta y nueve mil setecientos ochenta y tres quetzales con veinte centavos (Q. 89,783.20), para lo cual es conveniente la aprobación del mismo. En consecuencia de lo expuesto anteriormente, el CONCEJO MUNICIPAL en pleno, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 6, 9, 33, 35 inciso a) del Código Municipal en vigencia, Decreto Legislativo 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala, del Congreso de la República de Guatemala,

AL RESOLVER, ACUERDA:

I). APROBAR el ADDENDUM al contrato administrativo número: 04-2012, relacionado al proyecto COMPRA O ADQUISICION DE DIEZ MIL GALONES DE DIESEL PARA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA, en cada una de sus cláusulas, suscrito entre el señor Alcalde Municipal Diego Marcos Pedro y el señor MATEO PABLO NICOLÁS RODAS, Gerente y Propietario de la empresa Gasolinera denominada **"COJCAN",**de fecha Veintidós de Mayo del presente año, consistente en la adquisición de dos mil quinientos veintidós galones de combustible diesel para la finalización del proyecto de APERTURA DE CARRETERA CASERIO SANTA ALICIA ALDEA ASIL de este municipio, por ochenta y nueve mil setecientos ochenta y tres quetzales con veinte centavos (Q. 89,783.20)**;** el cual será cubierto con recursos que le son asignados a la Municipalidad de este municipio, y serán cargados al renglón presupuestario vigente; **II)** Facultar al Director de la AFIM y Tesorero Municipal para que pueda efectuar los pagos que sean necesario; **III).** Transcríbase y remítase a donde corresponde, para los efectos de ley.

PUNTO CUARTO: En uso de la palabra el señor Alcalde Municipal Diego Marcos Pedro, hace del conocimiento de los demás integrantes del Concejo Municipal que es conveniente el análisis y aprobación del Reglamento de la Terminal en sus dos fases de la Municipalidad de este municipio, mismo que deberá ser publicado en el Diario de Centro América. En consecuencia de lo expuesto anteriormente, el CONCEJO MUNICIPAL en pleno, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 6, 9, 33, 35 inciso a) del Código Municipal en vigencia, Decreto Legislativo 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala,

AL RESOLVER, ACUERDA:

I). Otorgar una copia para su respectivo análisis y posteriormente aprobarlo; **II).-** Transcríbase y remítase a donde corresponde, para los efectos de ley.

PUNTO QUINTO: En uso de la palabra el señor Alcalde Municipal Diego Marcos Pedro, hace del conocimiento de los demás integrantes del Concejo Municipal que debido a la serie de compromisos que se han venido dando en cuanto a pagos, es conveniente utilizar fondos de los pagos que hacen los usuarios del Servicio de Agua Potable por Bombeo y así cumplir con dichos compromisos. En consecuencia de lo expuesto anteriormente, el CONCEJO MUNICIPAL en pleno, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, con fundamento en lo establecido por los artículos 3, 9, 33, 35 inciso a) del Código Municipal en vigencia, Decreto Legislativo 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala,

AL RESOLVER, ACUERDA:

I). **APROBAR** lo dispuesto por parte del señor Alcalde Municipal, por lo se procede a utilizar fondos de los pagos que hacen los usuarios del Servicio de Agua Potable por Bombeo y así cumplir con dichos compromisos.**II) AUTORIZAR al Señor TOMAS MAURICIO ESCALANTE SALES, Director Financiero Municipal** para llevar a cabo lo dispuesto por el honorable Concejo Municipal, por lo que deberá efectuarse todas las transferencias que sean Necesarias. **III)** Transcríbase y remítase a donde corresponde para los efectos de ley.

PUNTO SEXTO: El señor Diego Marcos Pedro, Alcalde Municipal, por este medio informa a los integrantes del Concejo Municipal que es conveniente efectuar los trabajos de LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA LA PLANIFICACION CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES DEL CASERIO YULXAQ ALDEA TEMUX CHIQUITO de este municipio. Aspecto que somete a consideración del Concejo Municipal para los efectos de ley. En vista de lo anterior el **CONCEJO MUNICIPAL**, con fundamento en lo indicado por parte del señor Alcalde Municipal y lo preceptuado por el Código Municipal en vigencia, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros presentes,

AL RESOLVER ACUERDA:

I).- APROBAR la ejecución del ESTUDIO TOPOGRAFICO, DISEÑO Y PLANIFICACION CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES DEL CASERIO YULXAQ ALDEA TEMUX CHIQUITO de este municipio, Por lo que se faculta al señor Alcalde Municipal para que Coordine lo relacionado a la ejecución de lo autorizado, mismos que no pasan al proceso de cotización por ser menor a noventa mil quetzales. **II)** Se aprueba el Renglón Presupuestario vigente, como los documentos del proyecto en referencia; **III).-** Transcríbase y remítase a donde corresponde, para los efectos de ley.

PUNTO SEPTIMO: El señor Diego Marcos Pedro, Alcalde Municipal, por este medio informa a los integrantes del Concejo Municipal que es conveniente efectuar modificaciones al punto segundo del acta de Sesión Extraordinaria número: 01-2010, de fecha uno de febrero del año dos mil diez en cuanto al PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS, en virtud de que es conveniente establecer mejores ingresos económicos. Aspecto que somete a consideración del Concejo Municipal para los efectos de ley. En vista de lo anterior el **CONCEJO MUNICIPAL**, con fundamento en lo indicado por parte del señor Alcalde Municipal y lo preceptuado en los artículos 3, 9, 33, 35 incisos a), e), i), n), z), 38, 39, 40, 41, 42, del Decreto Legislativo 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, actual Código Municipal en vigencia, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros presentes,

AL RESOLVER ACUERDA:

I).- APROBARLA MODIFICACION EN CUANTO AL PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS, las que se detallan de las siguiente manera:

1.- TASAS ADMINISTRATIVAS

1.1 CERTIFICACIONES

Por cada certificación que extienda la Secretaría Municipal, además de los honorarios De Ley.	Q. 25.00
Por cada certificación que extienda la Dirección Financiera Municipal, Además de los honorarios de ley.	Q. 25.00
Por cada resolución que se extienda,	Q. 25.00

1.2. REGISTROS:

Registro de Motosierras	Q. 25.00

2.- TASAS POR SERVICIOS:

2.1. ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS:

En áreas que la Municipalidad destine para el efecto.

Por cada derecho de parqueo, por una sola vez,	Q.250.00
Por Moto taxis al mes,	Q. 20.00

2.2. DEPOSITO DE VEHICULOS AL DIA.

En áreas que la Municipalidad destine para el efecto.

Camionetas, camiones y otros vehículos de transporte de carga pesada,	Q. 7.00
Vehículos de otro tipo,	Q. 5.00
Motocicletas,	Q. 3.00

2.2. EXTRACCION DE BASURA
Por el servicio de recolección, transporte y disposición de basura y desperdicios
Se cobrará en forma mensual. Q. 10.00

2.3. SERVICIO DE AGUA POTABLE POR BOMBEO.
Canon en forma mensual Q. 30.00
Concesión de una paja de 60,000 litros mensuales, Q.100.00
Derecho de Concesión a un nuevo usuario, Q.250.00
Por Conexión del Servicio, Q. 25.00
En relación a los servicios de agua potable quedarán tal y como se encuentra normado.

2.4. DESLINDE:
Por cada deslinde de terreno particular en donde intervenga el Representante Legal,
A solicitud de la parte interesada, Q. 75.00

2.5. ALINEACION:
La Municipalidad cobrará a los propietarios por la alineación de sus terrenos una tasa de. Q. 75.00

2.6. DERECHO O TRASPASO DE UN LOCAL COMERCIAL,
Por el derecho de traspaso de un local comercial propiedad de la Municipalidad, Q.100.00

2.7. USO DE LAS CALLES Y VIAS PÚBLICAS.
Por el uso de la calle en lo que respecta a propietarios del servicio de cable
En forma mensual por usuario Q. 1.00
Por el Uso de las calles en los diferentes Cantones y comunidades del municipio
Mensualmente por usuario, Q. 1.00

2.8. ARRENDAMIENTO DE TERRENO MUNICIPAL.
Pago en forma anual de Arrendamiento de terreno municipal, Q. 30.00

3.- DISPOSICIONES FINALES:
Cualquier disposición municipal que se oponga tanto al presente acuerdo de modificación, como lo estipulado en lo no modificado emitido en el acta de Sesión Extraordinaria Numero: 01-2010, en cuanto al plan de tasas queda derogada. La presente modificación del Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos, Productos, Multas y demás tributos, entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. **II)** Transcríbase y remítase a donde corresponde, para los efectos de ley.

PUNTO OCTAVO: El señor Diego Marcos Pedro, Alcalde Municipal, por este medio informa a los integrantes del Concejo Municipal que es conveniente efectuar modificaciones a la publicación efectuada en el Diario de Centro América numero 94, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y el acta número 039-88, de la Sesión Pública ordinaria celebrada la fecha cuatro de Julio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en cuanto al REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, en virtud que es necesario ampliar y modificar algunos artículos a dicho reglamento ya que no se ajustan a la realidad de los inquilinos, considerándose de OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA EULALIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. Aspecto que somete a consideración del Concejo Municipal para los efectos de ley. En vista de lo anterior el **CONCEJO MUNICIPAL**, con fundamento en lo indicado por parte del señor Alcalde Municipal y lo preceptuado en los artículos 3, 9, 33, 35 incisos a), e), i), n), z), 38, 39, 40, 41, 42, del Decreto Legislativo 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, actual Código Municipal en vigencia, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros presentes,

AL RESOLVER ACUERDA:

I).- APROBAR LA AMPLIACION Y MODIFICACION al REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE MERCADO

MUNICIPAL DE SANTA EULALIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, des
Tallándose de la manera siguiente:

ARTICULO 1º. Se deja establecido que tanto en el acta numero: 039-88, de la sesión pública ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho, presidida en ese entonces por el señor Alejandro Pascual como Alcalde Municipal no se pensó de que se podría contar con otro mercado municipal y no se utilizó como número uno, por lo que este órgano colegiado lo deja normado como MERCADO MUNICIPAL NUMERO UNO.

ARTICULO 2º. De acuerdo a lo normado en el Código Municipal se nombra como JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, quien deberá realizar las funciones de Juez de Asuntos Municipales e imponer las sanciones administrativas que considere necesarias, mismo que quedará en el Plan de funciones de la Municipalidad del municipio de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango.

ARTICULO 3º. Toda persona que ya no desee ocupar los locales comerciales o por cualquier circunstancia la Municipalidad de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango, recobrara dicho local, a la persona que se le adjudique los derechos deberá cancelar la cantidad de Q. 250.00.

ARTICULO 4º.- Nadie de las personas que se les haya cedido los derechos podrán sub arrendar o no utilizar el local para comercio licito, caso contrario perderá los derechos y la Municipalidad de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango, dispondrá a que otra persona le brinda los derechos.

ARTICULO 5º..- se modifica el artículo 6º. el cual queda así: No se aceptará la instalación de negocios sobre las calles y aceras adyacentes a los mercados municipales tanto el uno como el numero dos como también en todas las calles y aceras de las diferentes calles de la población y demás calles de propiedad de la Municipalidad de este municipio. La Policía Municipal quedará encargada de hacer cumplir esta disposición. El Alcalde Municipal podrá solicitar la colaboración e intervención de la Policía Nacional Civil que funciona en la Sub Delegación destinada para el municipio de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango. En caso de reincidencia se aplicará la sanción correspondiente en el decomiso de las ventas callejeras y en caso contrario, El Alcalde Municipal y Juez de Asuntos Municipales podrá poner las sanciones administrativas necesarias y enviar en forma conducente dicho caso al Ministerio Público o Juzgado de Paz existente en el Municipio.

ARTICULO 6º. Se modifica el artículo 10º.- El cual Quedará a cargo de la Dirección de Administración Financiera Municipal la función establecida, además de las contenidas en el código Municipal las siguientes:

a).- Ejecutar el presupuesto específico de ingresos y egresos del servicio, velando por la correcta aplicación y oportuna recaudación de las rentas y tasas de conformidad con el presente reglamento.

b).- Llevar u ordenar a quien corresponde, para que se lleve de buena manera los registros contables específicos relacionados con el servicio.

c).- Llevar y ordenar para que se lleve de buena manera los registros analíticos del activo fijo para uso del servicio.

d).- Llevar u ordenar el control del servicio de deuda (capital e intereses).

e).- Recibir diariamente por parte del Administrador o la persona que designe el Alcalde Municipal en cuanto a los montos recaudados por concepto de piso de plaza, de conformidad con los talonarios emitidos para el efecto.

f).- Informar mensualmente al Alcalde Municipal sobre la situación financiera del servicio, dando a conocer las tarifas que cubren los costos de administración, mantenimiento y el servicio de deuda. En caso contrario, gestionar la aplicación de los correctivos correspondientes.

ARTICULO 7º.- Se deroga el artículo 27, mismo que no tiene razón de ser.
ARTICULO 8º.- Se modifica el artículo 29, el cual queda de la siguiente manera:
LOCALES COMERCIALES:

a).- Por local Comercial de un metro lineal se deberá cancelar en forma mensual Q. 5.00
b).- Por local Comercial de dos metros lineales se cancelará en forma mensual Q. 10.00
c).- Por local Comercial de tres metros lineales se cancelará en forma mensual Q. 15.00
d).- Por local Comercial de cuatro metros lineales se cancelará en forma mensual Q. 20.00
e).- Por local Comercial de Cinco metros lineales se cancelará en forma mensual Q. 25.00
f).- Por local Comercial de Seis metros lineales se cancelará en forma mensual Q. 30.00
g).- Por local Comercial de Siete metros lineales se cancelará en forma mensual Q. 35.00
h).- Por local Comercial de Ocho metros lineales se cancelará en forma mensual Q. 40.00
i).- Por local Comercial de Nueve metros lineales se cancelará en forma mensual Q 45.00
j).- Por local Comercial de Diez metros lineales se cancelará en forma mensual Q.50.00

PISO DE PLAZA.

a).- Piso de plaza descubierto se cobrará por cada día de Q. 1.00 a Q. 5.00
b).- Piso de Plaza cubierto se cobrará por cada día de Q. 5.00 a Q. 10.00

SERVICIOS SANITARIOS:

a).- Servicio de Mingitorio por cada vez, Q. 1.00
b).- Servicio para necesidades fisiológicas por cada vez Q. 2.00

ARTICULO 9º.- Se modifica el artículo 30.- El cual quedará así: Si la Municipalidad de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango, considera necesario solicitará la asesoría del Instituto de Fomento Municipal (INFOM).
ARTICULO 10º.- Las presentes Ampliaciones y modificaciones al Reglamento **PARA LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, ahora Mercado Municipal número UNO,** entrarán en vigor ocho días después de haberse publicado en el Diario de Centro América, o en su defecto los cobros que ya se han realizado siempre y cuando se ajusten a lo estipulado en estas modificaciones. II). Compúlsese copia certificada a donde corresponde.
No habiendo más que hacer constar, se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las diecinueve horas, la que previa lectura, se acepta, ratifica y firmada en constancia. DAMOS FE.

Diego Marcos Pedro
Alcalde Municipal

Julio Lucas Pedro
Síndico I

Baltazar Andrés Baltazar Francisco
Síndico II

Prof. Rubén Mateo y Mateo
Concejal I

Daniel Mateo Nicolás
Concejal II

Lilian Margarita Esteban Simón
Concejal III

Rogelio Francisco Juárez
Concejal IV

Prof. Víctor López Pascuál.
Concejal V.

Victor Manuel Alva Alvarado
Secretario Municipal